



# Reglamento Institucional

AÑO 2018

REGLAMENTO INSTITUCIONAL  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CENTRO PERUANO DE  
ESTUDIOS BANCARIOS  
CEPEBAN

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I:

FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

CAPITULO II:

CREACION Y REVALIDACION DE LA INSTITUCION. FINES Y OBJETIVOS CAPITULO III:

AUTONOMIA, ARTICULACION CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACION  
BASICA. COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

TITULO II:

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

ART.01. EL PRESENTE REGLAMENTO INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "RI", ES EL INSTRUMENTO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS BANCARIOS, EN ADELANTE CEPEBAN, ESTABLECE UN CONJUNTO DE NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES ENMARCADOS EN LA VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL, ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS DIFERENTES ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ASIMISMO, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ENMARCADOS EN LAS NUEVAS TENDENCIAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO, LA CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS MISMAS EN UNIDADES PRODUCTIVAS; ASÍ COMO REGULA LAS RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNAS Y EXTERNAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

ART.02. EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL TIENE COMO FINALIDAD, GARANTIZAR UN SERVICIO EDUCATIVO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUSTENTADOS POR PRINCIPIOS DE MEJORA CONTINUA, INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS, DISEÑO CURRICULAR Y ENFOQUES METODOLÓGICOS BASADOS EN LA RELACIÓN INTRÍNSECA DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y EL SISTEMA EDUCATIVO.

ART.03. TIENE COMO OBJETIVO NORMAR EL FUNCIONAMIENTO DE CEPEBAN A NIVEL PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ART. 04. EL PRESENTE REGLAMENTO INSTITUCIONAL ESTÁ AMPARADO POR LA CONSTITUCIÓN Y NORMAS DE EDUCACIÓN VIGENTES.

ART.05. EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO INSTITUCIONAL ALCANZA A TODOS LOS ÓRGANOS Y ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CEPEBAN, ESTANDO APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL, ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.

## CAPITULO II

CREACION Y REVALIDACION DE LA INSTITUCION, FINES Y OBJETIVOS

ART 06. CEPEBAN FUE REVALIDADO POR RD N° 0515-2006-ED DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2006.

ART. 07. FIEL A SUS FINALIDADES EDUCATIVAS Y EN CONCORDANCIA A SUS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR, CEPEBAN ORGANIZA SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS GUIADO POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- INNOVACIÓN ESTRATÉGICA: NO COMPETIR, DIFERENCIARSE. INVENTAR ESTRATEGIAS DESCONOCIDAS HASTA HOY
- INTERDISCIPLINARIEDAD: LA EDUCACIÓN FUNDAMENTAL ES MÁS IMPORTANTE QUE LA EDUCACIÓN TÉCNICA.
- AUTOEDUCACIÓN: LOS ESTUDIANTES CREAN SU PROPIO CONOCIMIENTO POR SEGUIMIENTO DE TENDENCIAS.
- AUTOGESTIÓN: LA BASE DEL PRINCIPIO DE LA AUTOSUFICIENCIA Y DEL DESARROLLO ES LA AUTOGESTIÓN.
- LIDERAZGO: IMPLICA PROTOTIPAR, DISTRIBUIR LA RIQUEZA POR CONCESIONES Y POR CONCESIONES Y POR MITOSIS.
- MANAGEMENT 3.0/4V: RESUELVE PROBLEMAS DE LA HUMANIDAD. VALIDEZ, VALOR TENDENCIAS, LUGAR EXTRAORDINARIO.
- ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: EL DESARROLLO NO ES POSIBLE SIN ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE PROTAGONISTAS (INVERSIÓN, PARTIDAS PRESUPUESTALES Y COOPERACIONES INSTITUCIONALES)
- INTELIGENCIA ESPIRITUAL: EXCLUSIVAMENTE HUMANA TRASCENDENTE, ESTÁ BASADA EN SABIDURÍA Y UNA VISIÓN HOLÍSTICA DE LA REALIDAD PROFUNDA, LA COMPRESIÓN DE CONTEXTOS Y LA TOTALIDAD SOCIAL GLOBAL, SIN DEJAR DE IR MÁS ALLÁ DE LO BIOFÍSICO Y SOCIAL, MÁS ALLÁ DEL CUERPO Y LAS EMOCIONES.

ART.08. SUS OBJETIVOS SON:

- PRIMER OBJETIVO ESTRATÉGICO. PROMOVER LA IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES, PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.
- SEGUNDO OBJETIVO ESTRATÉGICO. BRINDAR UNA FORMACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA DE CALIDAD ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SERVICIOS, DIVERSIFICANDO LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, A FIN DE QUE PERMITA A LOS EGRESADOS INSERTARSE A LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.
- TERCER OBJETIVO ESTRATÉGICO. DESARROLLAR UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE QUE PERMITA SISTEMATIZAR LOS PROCESOS DE CARA AL ALUMNADO A FIN DE DARLES EL MEJOR SERVICIO POSIBLE.
- CUARTO OBJETIVO ESTRATÉGICO. BUSCAR LA ARTICULACIÓN CON COLEGIOS Y UNIVERSIDADES.

### CAPITULO III

#### AUTONOMIA. ARTICULACION CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACION BASICA, COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

ART. 09. CEPEBAN POSEE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, ACADÉMICA Y ECONÓMICA CON ARREGLO A LEY. LA AUTONOMÍA NO EXIME A CEPEBAN DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DEL SECTOR, DE LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN NI DE LAS SANCIONES QUE SE GENEREN.

ART. 10. POR SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, CEPEBAN DESARROLLA SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ASEGURA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN, ASPECTOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE EXTENSIÓN SOCIAL.

ART. 11. POR SU AUTONOMÍA ACADÉMICA, CEPEBAN DISEÑA SUS PLANES DE ESTUDIOS, CONTEXTUALIZÁNDOLOS A LA REALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS DISEÑOS CURRICULARES.

CEPEBAN NORMA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS.

CEPEBAN NORMA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE LOS DISEÑOS CURRICULARES BÁSICOS NACIONALES Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. LOS PERÍODOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA O PRÁCTICA SE COMUNICAN A LOS ESTUDIANTES AL INICIARSE CADA SEMESTRE LECTIVO. ASIMISMO, SE LE INFORMARÁ

OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.

ASIMISMO, CEPEBAN, DISEÑA Y APLICA SU PLAN DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INTERNA DEL PROCESO EDUCATIVO-

CEPEBAN PROMUEVE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON INSTITUTOS, ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY.

ART. 12. POR SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, CEPEBAN NORMA, ORGANIZA Y ADMINISTRA SUS BIENES, RECURSOS Y PATRIMONIOS ESTABLECIENDO SUS PROPIOS REGÍMENES ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PENSIONES EDUCATIVAS LOS QUE SON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES CONFORME A LEY.

ART. 13. CEPEBAN DISEÑA SU ESTRUCTURA CURRICULAR Y CONTENIDOS DE MODO TAL QUE PERMITA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS.

ART.14. CEPEBAN CONVALIDA LOS ESTUDIOS DESARROLLADOS EN OTRAS ENTIDADES ACADEMICAS, POR MEDIO DE LA CONVALIDACIÓN ACADÉMICA DE PLANES DE ESTUDIO Y COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES O TITULADOS.

ART. 15. CEPEBAN DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS, IMPLEMENTA Y DESARROLLA PROGRAMAS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, A FIN DE FORTALECER LA CALIDAD DE LA GESTIÓN EDUCATIVA.

## TITULO II

### DESARROLLO EDUCATIVO

#### CAPITULO I

PROCESO DE ADMISION, MATRICULA, EVALUACION, PROMOCION, HOMOLOGACION. TITULACION, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRICULA, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS. SUBSANACIONES. LICENCIAS Y ABANDONOS DE ESTUDIOS.

ART. 16. MATRÍCULA: LA MATRÍCULA ES EL PROCESO POR EL CUAL EL ESTUDIANTE SE REGISTRA EN CURSOS O UNIDADES DIDÁCTICAS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE UN CICLO O PERIODO ACADÉMICO, QUE ACREDITA SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE E IMPLICA EL COMPROMISO DE CUMPLIR LOS DEBERES Y SER SUJETO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

MEDIANTE ESTE PROCESO EL CEPEBAN ASUME LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN SU REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

ART. 17. LOS REQUISITOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE MATRÍCULAS: SE CONSIDERAN APTOS PARA MATRICULARSE EN CEPEBAN, LOS ESTUDIANTES QUE RELICEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES

EN EL CASO DE LOS INGRESANTES AL PRIMER CICLO ACADÉMICO, DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- LLENADO DE FICHA DE MATRÍCULA ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS QUE ACREDITE HABER CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA, SI DICHO CERTIFICADO NO FUE PRESENTADO DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN.

ADEMÁS CONSIDERA LO SIGUIENTE:

- a) PARA MATRICULARSE, EL ESTUDIANTE DEBE HABER SIDO ADMITIDO Y ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE MANERA SATISFACTORIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIANTE EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.
- b) TIENEN DERECHO A MATRICULARSE, COMO ESTUDIANTES REGULARES, LOS INGRESANTES POR CONCURSO DE ADMISIÓN O TRASLADO Y LOS QUE RESERVARON MATRICULA.
- c) LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES SE REALIZARÁ POR UNIDADES DIDÁCTICAS.
- d) LOS ESTUDIANTES PODRÁN MATRICULARSE EN UNIDADES DIDÁCTICAS SIEMPRE QUE HAYAN APROBADO AQUELLAS QUE, EN EL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO, SE CONSIDERAN PRE-REQUISITO.
- e) EL CÓDIGO DE MATRÍCULA ASIGNADO ES EL NÚMERO DE DNI, PARA EXTRANJEROS SU CARNET DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE
- f) LA RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA SE REALIZA EN CADA PERIODO ACADÉMICO, SIENDO UN REQUISITO PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.
- g) LOS INGRESANTES PODRÁN RESERVAR MATRÍCULA HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO (04) PERIODOS ACADÉMICOS, ANTES DE INICIAR EL CICLO O PERIODO ACADÉMICO, DICHO TRÁMITE SERÁ EFECTUADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL EN CASO DE EXISTIR ALGUNA VARIACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS, SE APLICARÁN LOS PROCESOS DE CONVALIDACIÓN QUE CORRESPONDAN.
- h) LOS ESTUDIANTES PODRÁN REALIZAR LA LICENCIA DE ESTUDIOS HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO (04) PERIODOS ACADÉMICOS. ANTES DE INICIAR EL CICLO O PERIODO ACADÉMICO, DICHO TRÁMITE SERÁ EFECTUADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL EN CASO DE EXISTIR ALGUNA VARIACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS, SE APLICARÁN LOS PROCESOS DE CONVALIDACIÓN QUE CORRESPONDAN.

LA RESERVA DE MATRICULA Y LAS LICENCIAS ANTES MENCIONADAS, SOLO PODRÁN SER SOLICITADAS POR CAUSA DE (I) FALLECIMIENTO DEL PADRE, MADRE O HERMANO, (II) ENFERMEDAD GRAVE Y (III) CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y APROBADA POR EL DIRECTOR GENERAL.

ART. 18. CEPEBAN VERIFICA QUE EL INGRESANTE AL PRIMER CICLO ACADÉMICO CUENTE CON UNA VACANTE OBTENIDA EN UN PROCESO DE ADMISIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN SON:

**INGRESO ORDINARIO:** SE REALIZA PERIÓDICAMENTE A TRAVÉS DE UNA EVALUACIÓN ES ADMITIDO EL POSTULANTE QUE ALCANCE UNA VACANTE DENTRO DEL CUADRO GENERAL DE MÉRITOS.

**INGRESO POR EXONERACIÓN:** POR LA MODALIDAD DE EXONERACIÓN SERÁ PARA LOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE ACREDITEN:

- a) **PRIMER O SEGUNDO PUESTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.** POR LA MODALIDAD DE PRIMER O SEGUNDO PUESTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ES ADMITIDO EL POSTULANTE QUE HAYA OCUPADO EL PRIMER O SEGUNDO PUESTO DENTRO DEL ORDEN DE MÉRITO DE SU PROMOCIÓN, DE TERCERO A QUINTO AÑO DE SECUNDARIA. INCLUYE UNA EVALUACIÓN ESPECIAL, CUYO RESULTADO ES INAPELABLE.

ESTA MODALIDAD DE INGRESO ESTÁ VIGENTE DURANTE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS DEL POSTULANTE.

- b) **TERCIO SUPERIOR DE EDUCACIÓN BÁSICA:** POR LA MODALIDAD DE TERCIO SUPERIOR ES ADMITIDO EL POSTULANTE PROVENIENTE DE DICHOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SE ENCUENTRE EN EL TERCIO SUPERIOR DE SU PROMOCIÓN, SEGÚN EL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS DE TERCERO A QUINTO AÑO DE SECUNDARIA. INCLUYE UNA EVALUACIÓN ESPECIAL.

ESTA MODALIDAD DE INGRESO ESTÁ VIGENTE DURANTE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS DEL POSTULANTE.

- c) **DEPORTISTA CALIFICADO, ARTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VICTIMAS DEL TERRORISMO Y SERVICIOS MILITAR:** POR LA MODALIDAD DE DEPORTISTA, ARTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL Y SERVICIO MILITAR ES ADMITIDO EL POSTULANTE CON DICHA CONDICIÓN, ACREDITADA POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA O UNA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE O LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL PERTINENTE. ESTA MODALIDAD CONTEMPLA UNA EVALUACIÓN ESPECIAL A LA QUE PUEDE ACOGERSE, POR ÚNICA VEZ, EL DEPORTISTA O ARTISTA. LOS RESULTADOS DE DICHA EVALUACIÓN SON INAPELABLES.

ESTA MODALIDAD DE INGRESO ESTÁ VIGENTE DURANTE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS DEL POSTULANTE.

PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIA EL POSTULANTE LLENA LA FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN, ASIMISMO, PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN POR EXONERACIÓN, PUEDEN ACCEDER LOS QUE ACREDITEN SER DEPORTISTAS CALIFICADOS, ESTUDIANTES TALENTOSOS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN CUMPLIMIENTO EL SERVICIO MILITAR, PARA LO CUAL DEBEN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS QUE ACREDITE HABER CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA EN UN IES O EES, COMPLEMENTARIAMENTE, A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIA, EL POSTULANTE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO-PRONABEC EN EL MARCO DE SUS CONVOCATORIAS ANUALES.

EL IES GARANTIZA DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, LA LEY N° 28592, LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES-PIR, LA LEY N° 29600, LEY QUE FOMENTA LA REINSERCIÓN ESCOLAR POR EMBARAZO, LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, LA LEY NO 29643 LEY QUE OTORGA PROTECCIÓN AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN CUANTO SEA APLICABLE.

ART. 19. CEPEBAN PLANIFICA, ORGANIZA Y PUBLICA EL CRONOGRAMA; ASÍ COMO EL HORARIO A ESTABLECER PARA EL PERIODO DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA, ASIMISMO, DEFINE LOS REQUISITOS, EL COSTO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y MODALIDADES DE PAGO SEGÚN CORRESPONDA, Y ELABORAR LA FICHA O FORMATO DE MATRÍCULA PARA EL REGISTRO DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS OBJETO DE LA MATRÍCULA.

AL FINALIZAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, SE OTORGADA LA CORRESPONDIENTE EN CONSTANCIA LA MATRÍCULA, REGISTRÁNDOSE ESTA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE HABER INICIADO EL PERIODO ACADÉMICO.

FINALMENTE ES IMPORTANTE RECORDAR, QUE EL REGISTRO OFICIAL DE MATRÍCULA DE UN ESTUDIANTE, EN UNA UNIDAD DIDÁCTICA, SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN APROBADOS AQUELLAS QUE EN EL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO, SE CONSIDERAN PRE-REQUISITO.

CEPEBAN PERMITE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA, LA CUAL ESTÁ SUJETO A LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y A LA EXISTENCIA DE VACANTE.

ART. 20. EL PROCESO DE ADMISIÓN, ES UN PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS ESTUDIANTES ACCEDEN A UNA VACANTE DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CEPEBAN. EL PROCESO DE ADMISIÓN, SE INICIA A TRAVÉS DEL EXAMEN DE INGRESO DONDE SE EVALÚA EL POTENCIAL



DE CADA POSTULANTE. SON ADMITIDOS COMO INGRESANTES AQUELLOS QUE OCUPEN LAS VACANTES DISPONIBLES EN ORDEN DE MÉRITO SEGÚN EL PUNTAJE OBTENIDO. LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SON PUBLICADOS EN EL INSTITUTO

CEPEBAN ESTABLECE SUS VACANTES CONFORME A SU CAPACIDAD OPERATIVA, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL MINEDU, LAS MISMAS QUE SERÁN PUBLICADAS A TRAVÉS DEL PORTAL WEB

EL EXAMEN SE REALIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD, ASIMISMO, LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE CEPEBAN, Y LOS MISMOS QUE PARA MATRICULARSE REQUIEREN ACREDITAR HABER CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

EXISTEN DOS FORMAS DE ADMISIÓN, (I) PARA ALUMNOS EXONERADOS: QUEDAN EXONERADOS DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN PERO SE COMPLEMENTA EL PROCESO CON UNA ENTREVISTA Y (II) PARA ALUMNOS REGULARES: PRUEBA DE APTITUD Y ENTREVISTA.

EN EL CASO DE ADMISIÓN POR CONVALIDACIÓN O TRASLADO, REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:

- SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL ANTES DE INICIADO EL PROCESO DE MATRÍCULA.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS QUE DE LA ENTIDAD DE PROCEDENCIA QUE ACREDITE LA APROBACIÓN DE LOS CURSOS, UNIDADES DIDÁCTICAS O ASIGNATURAS QUE SOLICITE CONVALIDAR, SEGÚN CORRESPONDA.
- SÍLABOS DE LOS CURSOS, UNIDADES DIDÁCTICAS O ASIGNATURAS A CONVALIDAR, SEGÚN CORRESPONDA.

ART. 21. CEPEBAN SE ADECUARÁ A LAS NORMAS DE HOMOLOGACIÓN, QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE HA SUSCRITO EL ESTADO.

ART. 22. CEPEBAN ESTABLECE SU PROCESO DE TITULACIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 23. TRASLADO ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN UN PROGRAMA DE ESTUDIOS SOLICITAN, SIEMPRE QUE HAYAN CULMINADO POR LO MENOS EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO, EL CAMBIO A OTRO PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL MISMO IES O EN OTRO.

CUANDO EL TRASLADO SE REALIZA A OTRO PROGRAMA DE ESTUDIOS, SE DENOMINA TRASLADO INTERNO, SI EL TRASLADO SE REALIZA A OTRO PROGRAMA DE ESTUDIO EN OTRO IES, SE DENOMINA TRASLADO EXTERNO.

LA SOLICITUD SE REALIZA A SOLICITUD DEL ESTUDIANTE Y DEBE REALIZARSE ANTES DE CULMINADO EL PROCESO DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE.

ART. 24. LA CONVALIDACIÓN ES UN PROCESO MEDIANTE EL CUAL CEPEBAN RECONOCE LAS CAPACIDADES ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO O LABORAL. LA CONVALIDACIÓN NO CONDUCE A UN TÍTULO O CERTIFICACIÓN.

EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN RECONOCE, UN MÓDULO, UNA O MÁS UNIDADES DIDÁCTICAS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO UNIDADES DE COMPETENCIA PARA EL CASO DEL ÁMBITO LABORAL Y PERMITE LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS RESPECTO A UN DETERMINADO PLAN DE ESTUDIOS

EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIOS, PUEDE SER DE DOS TIPOS:

#### **CONVALIDACIÓN POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS**

- ESTUDIANTES QUE INICIARON SUS ESTUDIOS CON UN PLAN DE ESTUDIOS QUE HA PERDIDO VIGENCIA Y DEBEN CONTINUAR CON UN NUEVO PLAN, EN EL MISMO IES U OTRO.
- ESTUDIANTES QUE SE TRASLADAN A OTRO PROGRAMA DE ESTUDIOS EN CEPEBAN.
- ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE HAN DESARROLLADO CURSOS O MÓDULOS AFINES A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CEPEBAN.
- LA CONVALIDACIÓN SE REALIZA EN UN MÁXIMO DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE UNIDADES DIDÁCTICAS DEL PLAN DE ESTUDIOS.
- LA UNIDAD DIDÁCTICA CONVALIDADA ADQUIERE EL NÚMERO DE CRÉDITOS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE CEPEBAN.
- CUANDO LA CONVALIDACIÓN ES POR MÓDULO SE DEBE RECONOCER EL TOTAL DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE EMPLEABILIDAD.
- AL MÓDULO CONVALIDADO SE LE ASIGNARÁ EL TOTAL DE CRÉDITOS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE CEPEBA.

**CONVALIDACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES** SE CONVALIDA LA UNIDAD DE COMPETENCIA LABORAL DESCRITA EN EL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS. AL MOMENTO DE LA CONVALIDACIÓN EL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL DEBE ESTAR VIGENTE.

#### **REQUISITOS:**

- LOS ESTUDIANTES SOLICITAN LA CONVALIDACIÓN DE SUS ESTUDIOS LUEGO DE SER ADMITIDOS POR EL IES.
- SE APRUEBA LA CONVALIDACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EMITIDA Y REGISTRADA, CONSIGNANDO COMO MÍNIMO LOS DATOS DEL ESTUDIANTE, LAS UNIDADES DIDÁCTICAS O UNIDADES DE COMPETENCIA CONVALIDADAS Y LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- EL IES REGISTRA LAS CONVALIDACIONES.

ART. 25. CEPEBAN NORMA LOS CASOS DE SUBSANACIÓN, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ART. 26. CEPEBAN NORMA LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA A SUS ESTUDIANTES, Y CALIFICACIÓN DE ABANDONO DE ESTUDIOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS EDUCATIVAS VIGENTES.

CEPEBAN, PODRÁ OTORGAR LICENCIA A LOS ESTUDIANTES A SU SOLICITUD, HASTA POR UN PERÍODO DE 02 AÑOS, DENTRO DE LOS CUALES PODRÁ REINGRESAR.

SE CONSIDERA ABANDONO DE ESTUDIOS PROFESIONALES CUANDO LOS ESTUDIANTES DEJAN DE ASISTIR SIN SOLICITAR LICENCIA DURANTE 20 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, O CUANDO ESTÁN CON LICENCIA, NO SE REINCORPORAN LA TÉRMINO DE ELLO.

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACION

ART. 27. LOS DOCUMENTOS DE USO EXTERNO DEL CEPEBAN, TIENEN FORMATO OFICIAL:

- NÓMINA DE MATRICULA
- ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS
- ACTA DE TITULACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO QUE CORRESPONDA
- OTROS DOCUMENTOS QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ART. 28. CEPEBAN NORMA EL USO INTERNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CARPETA DE ADMISIÓN.
- SOLICITUD ÚNICA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO (SUTA)
- FICHA DE RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA
- FICHA DE TRÁMITE ESTUDIANTIL INTERNO (FITEI)
- FICHA DE SEGUIMIENTO LABORAL DEL EGRESADO (FISELE)
- REGISTRO DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA
- ACTAS DE EVALUACIÓN DE UNIDAD DIDÁCTICA
- ACTA DE EVALUACIÓN SEMESTRAL

- ACTA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
- ACTA DE SUSTENTACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO Y/O EMPRESARIAL
- ACTA DE EVALUACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO.
- CERTIFICADO MODULAR
- BOLETA DE NOTAS
- SOLICITUD DE EGRESADO PARA TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN Y/O TITULACIÓN.
- CONTROL DEL AVANCE CURRICULAR.
- HOJA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS SESIONES DE CLASES.
- OTROS QUE LA INSTITUCIÓN CONSIDERE NECESARIOS.

ART. 29. EL DIRECTOR DEL CEPEBAN ESTÁ OBLIGADO A REMITIR A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÓMINA DE MATRÍCULA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES AL INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO
- ACTAS CONSOLIDADAS DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO, CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN O SUBSANACIÓN, AL TÉRMINO DE ESTOS PROCESOS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS.
- ACTA DE TITULACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE CONCLUIDA LA SUSTENTACIÓN.

### CAPITULO III

#### DISEÑOS CURRICULARES. PLANES DE ESTUDIO. TITULOS

ART. 30. EL DISEÑO CURRICULAR DE CEPEBAN, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ENFATIZA EL DESARROLLO HUMANO PERMITIENDO AMPLIAR LAS OPCIONES Y OPORTUNIDADES DE VIDA Y LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
- TIENE UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS, PROMOViendo EL DESEMPEÑO IDÓNEO Y RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE EN DIVERSOS ESCENARIOS
- ES DINÁMICO Y FLEXIBLE, PERMITIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PERFILES A TRAVÉS DE CONSULTAS PERIÓDICAS A LA REALIDAD, AL AVANCE CIENTÍFICO, ACADÉMICO Y AL SECTOR PRODUCTIVO PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS CULTURALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PROPIAS DE LA ÉPOCA Y A LAS DEL MERCADO LABORAL ACORDE CON LAS NUEVAS TENDENCIAS DEL CONOCIMIENTO Y EL MANAGEMENT MUNDIAL.
- ES INTEGRAL, ARTICULANDO SUJETOS, ELEMENTOS Y PROCESOS QUE INTERVIENEN EN LA ACCIÓN EDUCATIVA PARA LOGRAR UNA FORMACIÓN EQUILIBRADA.
- TIENE UNA ESTRUCTURA MODULAR ORGANIZANDO SUS CONTENIDOS EN CICLOS TERMINALES Y ACUMULATIVOS QUE SE ADAPTAN A LAS NECESIDADES Y TIEMPOS DE LOS ESTUDIANTES Y A LA DEMANDA LABORAL.
- LA ESTRUCTURA CURRICULAR ESTÁ ORIENTADA A UNA CERTIFICACIÓN MODULAR QUE PERMITE UNA RÁPIDA Y SEGURA INSERCIÓN A MÁS Y MEJORES PUESTOS DEL MERCADO LABORAL NACIONAL E INTERNACIONAL.

G. LA ESTRUCTURA CURRICULAR ADICIONA COMO COMPETENCIA TRANSVERSAL EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS AMPLIANDO LAS OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL INTERNACIONAL.

H. INTEGRA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, CON LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL RESPETANDO CONDICIONES DE VIDA DE GENERACIONES FUTURAS. NUESTRO PRINCIPIO: “CUIDEMOS EL PLANETA, PERTENECE A NUESTROS HIJOS”.

ART. 31. CEPEBAN DESARROLLA ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECIALIZADAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS PERFILES PROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS. AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. LA CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS RESPONDERÁN A LAS NECESIDADES LOCALES Y REGIONALES, PRESENTES Y FUTURAS, RESPETANDO LOS CONTENIDOS MÍNIMOS COMUNES ESTABLECIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES BÁSICOS NACIONALES.

ART. 32. LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, ESTÁN INTEGRADAS POR:

- A. EL PERFIL PROFESIONAL Y
- B. EL PLAN CURRICULAR.

ART. 33. EL PERFIL PROFESIONAL, CONSTITUYE EL REFERENTE QUE SE PRETENDE LOGRAR PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO.

DESCRIBE EN TÉRMINOS DE COMPETENCIAS LAS CAPACIDADES PERSONALES, PROFESIONALES Y SOCIALES QUE SE REQUIEREN PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PROFESIÓN CON ESTÁNDARES DE CALIDAD EN CONDICIONES REALES DE TRABAJO. ORIENTA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN Y TIENE EN CUENTA LAS DIMENSIONES: PERSONAL, SOCIO COMUNITARIO Y PROFESIONAL.

ART. 34. LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS, TIENEN CUATRO COMPONENTES:

- A. FORMACIÓN TRANSVERSAL,
- B. FORMACIÓN ESPECÍFICA,
- C. CONSEJERÍA, Y,
- D. PRACTICA PRE PROFESIONAL.

ART. 35. EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS PROGRAMAS QUE OFRECE CEPEBAN, SE DESARROLLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL MINEDU Y NORMAS PERTINENTES.

ART. 36. CEPEBAN, PODRÁ DIVERSIFICAR SU CURRÍCULO, ATENDIENDO LAS DEMANDAS LOCALES O REGIONALES; A LOS CAMBIOS EDUCATIVOS; A SU DEMANDA PARA LA

INSERCIÓN LABORAL Y A LAS PECULIARIDADES CULTURALES O TECNOLÓGICAS, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO LOCAL REGIONAL O NACIONAL.

ART. 37. EL PLAN DE ESTUDIOS DE CEPEBAN, INCLUIRÁ HORAS ADICIONALES PARA SEMINARIOS O CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMASQUE OFRECE.

ART. 38. EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CEPEBAN, ESTÁ COMPUESTO POR EL CONJUNTO DE MÓDULOS TRANSVERSALES Y TÉCNICO PROFESIONALES. EL MÓDULO CONSTITUYE UNA UNIDAD FORMATIVA, Y, DESARROLLA CAPACIDADES PROFESIONALES Y ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO EN UN PUESTO DE TRABAJO. ES EL COMPONENTE MÍNIMO QUE PUEDE CERTIFICARSE Y PERMITE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL ESTUDIANTE AL MERCADO LABORAL.LA UNIDAD FORMATIVA ESTÁ CONSTITUIDA POR UN BLOQUE COMPLETO, AUTÓNOMO Y COHERENTE DE CAPACIDADES TERMINALES, CONTENIDOS BÁSICOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

ART. 39. LOS ESTUDIOS EN CEPEBAN, CONDUCENTES AL TÍTULO PROFESIONAL, SE ORGANIZA EN SEMESTRES ACADÉMICOS ENTENDIDOS COMO LOS TIEMPOS NECESARIOS PARA EL APRENDIZAJE DE LAS ÁREAS, ASIGNATURAS O MÓDULOS O UNIDADES DIDÁCTICAS A DESARROLLARSE EN LA INSTITUCIÓN, DE UN PLAN DE ESTUDIOS EL QUE SEÑALARÁ EL NÚMERO DE CRÉDITOS DE CADA CARRERA O PROGRAMA.

EL CREDITO ACADEMICO, ES UNA MEDIDA DE TIEMPO DEDICADO POR LOS ESTUDIANTES PARA LOGRAR CAPACIDADES Y COMPETENCIAS; TAMBIÉN PERMITE COMPARAR, HOMOLOGAR ESTUDIOS Y PRÁCTICAS REALIZADAS EN OTRAS INSTITUCIONES Y PAÍSES.

ART. 40. CEPEBAN, OTORGA A QUIENES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN UN DIPLOMA A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y TRAMITA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE LA NACIÓN, DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.

ART. 41. EL TÍTULO QUE OTORGA CEPEBAN ES VISADO Y REGISTRADO EN LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ART. 42. EL DUPLICADO DEL TÍTULO ES OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CEPEBAN CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL, PARA TENER DERECHO AL OTORGAMIENTO DEL DUPLICADO DEL TÍTULO EL INTERESADO PRESENTARÁ UN EXPEDIENTE CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- SOLICITUD DIRIGIDA AL IES O EES.
- DECLARACIÓN JURADA DE PÉRDIDA, ROBO Y/O DETERIORO.

CAPITULO IV  
ESTUDIOS DE POST TITULO

ART. 43. CEPEBAN, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, OFRECE A PROFESIONALES TITULADOS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE POST TÍTULO QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ART. 44. CEPEBAN PUEDE OFERTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN O ESPECIALIZACIÓN CON NIVELES DE ÓPTIMA CALIDAD EN ASPECTOS PEDAGÓGICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, SEGÚN EL CASO, OTORGANDO LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### CAPITULO V

PROGRAMAS DE ESTUDIOS, AUTORIZADOS. AUTORIZACION DE NUEVOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

ART. 45. EL CEPEBAN ESTÁ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº446-2000-ED Y REVALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº515-2006-ED, PARA OFRECER LAS PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PROFESIONALES.

ART. 46. LAS PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PROFESIONALES TÉCNICOS QUE OFRECE CEPEBAN, TIENEN UNA DURACIÓN DE SEIS SEMESTRES ACADÉMICOS.

ART. 47. AL AMPARO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, CEPEBAN, ESTÁ FACULTADO PARA OFRECER NUEVOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS. Y PROGRAMAS PREVIO LICENCIAMIENTO.

ART. 48. LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS TENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DEL LICENCIAMIENTO.

ART. 49. LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE CEPEBAN, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, DEFINE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE COMO UN PROCESO INTEGRAL PERMANENTE Y SISTEMÁTICO QUE PERMITE LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REFLEXIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ESTUDIANTE. PERMITE TOMAR DECISIONES SOBRE LOS AJUSTES A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO EN LOS ELEMENTOS Y CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIOS. LA EVALUACIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS COMPETENCIAS, SE CENTRA EN EL LOGRO DE LAS CAPACIDADES ASOCIADAS A UNA UNIDAD DE COMPETENCIA Y TOMA COMO REFERENCIA LOS INDICADORES DE LOGRO DE LAS CAPACIDADES. LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BUSCA VERIFICAR LA CAPACIDAD DEL ESTUDIANTE MEDIANTE SU DESEMPEÑO EN SITUACIONES CONCRETAS, EN AQUELLAS QUE EL ESTUDIANTE DEBE UTILIZAR SUS CONOCIMIENTOS (RELACIONADOS CON EL SABER, SABER HACER Y SABER ESTAR) Y MANIFESTAR UN COMPORTAMIENTO PARA RESOLVER DICHAS SITUACIONES.

ASIMISMO, ESTABLECE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN (I) EVALUACIÓN ORDINARIA: SE APLICA A TODOS LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS. DURANTE ESTE PROCESO, DE SER NECESARIO, LOS ESTUDIANTES PUEDEN RENDIR EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN PARA ALCANZAR LA CALIFICACIÓN APROBATORIA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA (II) EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA: LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA SE APLICA CUANDO EL ESTUDIANTE TIENE PENDIENTE ENTRE UNA (01) O DOS (02) UNIDADES DIDÁCTICAS / ASIGNATURAS PARA CULMINAR EL PLAN DE ESTUDIOS CON EL QUE CURSÓ SUS ESTUDIOS, SIEMPRE QUE NO HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES (03) AÑOS.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES SON : (I) CONTINUA: SE REALIZA DE MANERA PERMANENTE DURANTE TODO EL PROCESO EDUCATIVO, LO CUAL PERMITE TOMAR DECISIONES DE MANERA OPORTUNA Y PRECISA. (II) FLEXIBLE: PERMITE A LOS DOCENTES ADMINISTRAR LA EVALUACIÓN Y SELECCIONAR LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS, LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIANTES, DE SU MODELO EDUCATIVO Y EL MEDIO EDUCATIVO (III) INTEGRAL: VALORA DE MANERA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EL LOGRO DE CAPACIDADES DE LOS ESTUDIANTES A PARTIR DE SUS DESEMPEÑOS, HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, DESTREZAS MOTRICES Y EL COMPORTAMIENTO ACTITUDINAL DEL ESTUDIANTE EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS QUE DEBE LOGRAR (IV) SISTEMÁTICA: ES PLANIFICADA Y POR ETAPAS, PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE LOS DISTINTOS PROCESOS Y PRODUCTOS DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES, LA CUAL ES REGISTRADA POR EL DOCENTE PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE (V) CRITERIAL: TOMA COMO REFERENCIA LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, EL CUAL BRINDA LA BASE DE COMPARACIÓN PARA DETERMINAR EL GRADO DE ADQUISICIÓN O DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES.

FINALMENTE CEPEBAN TOMA COMO CRITERIOS BÁSICOS QUE ORIENTAN EL PROCESO DE EVALUACIÓN (I) SE EVALÚA A PARTIR DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA, DEFINIR CAPACIDADES E INDICADORES DE LOGRO O DE DESEMPEÑO QUE INTEGRAN LA COMPETENCIA, LOS CUALES CONSTITUYEN LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. (II) PARA EVALÚA SE SELECCIONA Y ELABORAR LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN, ES DECIR, DEFINIR EL TIPO DE EVALUACIÓN, LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR PARA OBTENER INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE EL DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA POR EL ESTUDIANTE. (III) SE APLICA LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (OBSERVACIÓN DIRECTA, SIMULACIÓN, ESTUDIOS DE CASO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ENTRE OTROS.), PARA RECOGER EVIDENCIAS EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA DE QUE SE TRATE, (IV) SE ANALIZA LA INFORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y ESTABLECER EL NIVEL DE LOGRO ALCANZADO POR EL ESTUDIANTE. (V) SE COMUNICA AL ESTUDIANTE DE MANERA PROGRESIVA EL NIVEL DE LOGRO ALCANZADO Y ESTABLECER, DE SER NECESARIO, LAS PROPUESTAS DE MEJORA QUE SE DEBEN ADOPTAR PARA EL LOGRO DE LA COMPETENCIA. Y (VI) SE ESTABLECER UN SISTEMA DE CALIFICACIÓN A FIN DE PONDERAR EL LOGRO ALCANZADO POR EL ESTUDIANTE, EL CUAL PUEDE SER VIGESIMAL U OTRO (DIFERENCIAL SEMÁNTICO O ALFABÉTICO), (VII) LA NOTA MÍNIMA APROBATORIA ES TRECE



(13) PARA LAS UNIDADES DIDÁCTICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS. LA FRACCIÓN MAYOR O IGUAL A 0,5 SE CONSIDERA A FAVOR DEL ESTUDIANTE.

(VIII) EL MÁXIMO DE INASISTENCIAS NO DEBE SUPERAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL TOTAL DE HORAS PROGRAMADAS.

## CAPITULO VI

### PRACTICA PRE PROFESIONAL. LA INVESTIGACION E INNOVACIONES

ART. 50. CEPEBAN, CONSIDERA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES UN EJE FUNDAMENTAL DEL CURRÍCULO EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTUDIANTES Y LAS ORGANIZA EN FORMA PROGRESIVA Y SECUENCIAL, TENIENDO EN CUENTA LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD Y LAS ESPECIFICIDADES DE CADA CARRERA. SU EJECUCIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN, Y SUS PROCEDIMIENTOS SE DETALLAN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ART. 51. CEPEBAN, IMPLEMENTARÁ UNA JEFATURA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PASANTÍAS Y COLOCACIÓN DE EMPLEOS, QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO RESPECTIVO. ES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

ART. 52. CEPEBAN, A TRAVÉS DE SU ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO A LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS. PARA SU OPERATIVIDAD, SE IMPLEMENTA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

ART. 53. EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CEPEBAN, ES EL SOPORTE CIENTÍFICO DE LA INSTITUCIÓN, DE SUS ÓRGANOS ESTRUCTURALES Y SE BASARÁ EN LOS PRINCIPIOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN CIENTÍFICA, CON ENFOQUES DE ACUERDO A LAS NUEVAS TENDENCIAS DE DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

ART. 54. CEPEBAN PROPICIA EN LOS ESTUDIANTES EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, CONSIDERANDO LOS DIVERSOS PARADIGMAS Y ENFOQUES PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS; Y LAS NECESIDADES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, A FIN DE CREAR CONOCIMIENTO, ATENDER LA PROBLEMÁTICA DETECTADA.

## CAPITULO VII

### SUPERVISION, MONITOREO Y EVALUACION INSTITUCIONAL

ART. 55. CEPEBAN, ESTÁ SUJETO A LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO POR EL MINEDU, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR DICHA ENTIDAD.

ART. 56. LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO, SE REALIZA COMO UN PROCESO PERMANENTE DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTÍMULO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y AL DESARROLLO DE CEPEBAN QUIEN SE OBLIGA A UNA LABOR PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN.

ART. 57. CEPEBAN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y LOGRAR LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, IMPLEMENTARÁ PLANES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE GESTIÓN.

ART. 58. CEPEBAN, ESTABLECE SU POLÍTICA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON EL FIN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO BAJO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ART. 59. CEPEBAN, IMPLEMENTA LA JEFATURA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN EDUCATIVA (AUDITORÍA), QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LEVANTANDO SUS OBSERVACIONES Y NO CONFORMIDADES A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA SUS CORRECCIONES INMEDIATAS Y PERTINENTES.

ART. 60. LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CON FINES DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, LA REALIZA EL CONEACES, CONFORME LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN SU LEY Y REGLAMENTO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CALIDAD EDUCATIVA DEL SINEACE.

ART. 61. TODAS LAS ÁREAS, ÓRGANOS, UNIDADES E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTÁN INVOLUCRADAS Y COMPROMETIDAS CON EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN FORMA CONSTANTE; ESPECIALMENTE DIRIGIDO A LA SATISFACCIÓN PLENA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES HASTA ALCANZAR EL ÉXITO PROFESIONAL Y SU RÁPIDA INSERCIÓN EN EL SISTEMA PRODUCTIVO, CREANDO UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EXISTENTES.

### TITULO III

ORGANIZACIÓN, REGIMEN DE GOBIERNO, DERECHOS, DEBERES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### CAPITULO I

PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

ART. 62. LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE CEPEBAN SE RIGEN POR SU PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT), REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) Y DEMÁS NORMAS CONEXAS.

ART. 63. EL PEI COMPRENDE LA VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EL DIAGNÓSTICO, LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y LA PROPUESTA DE GESTIÓN.

ART. 64. EL PAT ES EL DOCUMENTO ORGANIZADOR PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

ART. 65. EL RI ES EL DOCUMENTO NORMATIVO DE CEPEBAN. ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS DIFERENTES ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ESTABLECE EL CONJUNTO DE NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES ENMARCADAS EN LA VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL. CONTIENE ARTÍCULOS REFERIDOS A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ART. 66. LAS FUNCIONES DE DEL GERENTE GENERAL, DIRECTOR GENERAL, CONSEJO ASESOR, SECRETARIO GENERAL, JEFE DE RRH, JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, JEFE DE TESORERIA, JEFE DE SOPORTE TECNICO, COORDINADOR DE CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACION, JEFE ADMINISTRATIVO DE SEDE, JEFE DE UNIDAD, GESTOR DE OFICINA DE PRACTICAS Y EMPLEOS, COORDINADOR ACADEMICO Y COORDINADOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, SE ENCUENTRA DESCRITAS DETALLADAMENTE EN EL MPP.

ART.67. LOS ÓRGANOS DE LÍNEA SON RESPONSABLES DE LA OPERATIVIDAD EDUCATIVA, ENCARGÁNDOSE DE LA PROGRAMACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO. ,

ART.68 DEPENDEN DEL JEFE DE UNIDAD EL COORDINADOR ACADEMICO, COORDINADOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y TUTORÍA, COORDINADOR DE OFICINA DE PRÁCTICAS Y EMPLEOS

ART. 68. EL CONSEJO ASESOR, ES UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO AD HONOREM DEL GERENTE GENERAL, EL MISMO ESTÁ CONFORMADO POR EL GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ART. 69 LOS DOCENTES DE CEPEBAN SON PROFESIONALES CON NIVEL ACADÉMICO ACTUALIZADO, RESPONSABILIDAD, ÉTICA PROFESIONAL, LIDERAZGO Y VISIÓN DE FUTURO, CAPACES DE TOMAR DECISIONES, RESOLVER PROBLEMAS Y ORIENTAR SU GESTIÓN A FORMAR PROFESIONALES CRÍTICOS Y REFLEXIVOS PARA UN MUNDO EN CONSTANTE CAMBIO, ENMARCADOS EN EL PERFIL PROFESIONAL. EN CASOS EXCEPCIONALES, EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN MÓDULOS O ASIGNATURAS ESPECÍFICAS, LA EXPERIENCIA Y COMPETENCIA PROFESIONAL PODRÁ REEMPLAZAR TEMPORALMENTE AL TÍTULO PROFESIONAL.

ART. 70 CEPEBAN, ESTABLECE QUE EL PERSONAL DOCENTE DEBE CONTAR CON TÍTULO EN LA CARRERA O PROGRAMA EN LA QUE DESEMPEÑARÁ SU LABOR DOCENTE.

ART.71. LOS DEBERES DE LOS DOCENTES SON:

- A. CONTRIBUIR EFICIENTE Y EFICAZMENTE A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO HUMANO.
- B. ASISTIR Y REGISTRAR CON PUNTUALIDAD A SUS CLASES PROGRAMADAS.
- C. PLANIFICAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR, UTILIZANDO LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, NUEVOS ENFOQUES METODOLÓGICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS ACTUALIZADOS Y UNA ADECUADA GESTIÓN DEL USO BIBLIOGRÁFICO.
- D. EJERCER LA DOCENCIA CON RESPONSABILIDAD, ÉTICA PROFESIONAL Y DOMINIO DE LAS DISCIPLINAS CON CONTENIDOS ACTUALIZADOS EN FORMA PERMANENTE, CON LA BASE DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- E. ASESORAR Y SUPERVISAR LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL EN EL MÓDULO O ASIGNATURA DE SU ESPECIALIDAD.
- F. PROMOVER Y PARTICIPAR EN PROYECTOS PRODUCTIVOS, PEDAGÓGICOS O ARTÍSTICOS, DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN O DE EXTENSIÓN COMUNAL, DENTRO DE SU CARGA ACADÉMICA.
- G. ORIENTAR Y ASESORAR PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES O TESIS CON FINES DE TITULACIÓN.
- H. REALIZAR ACCIONES DE CONSEJERÍA, ORIENTACIÓN O TUTORÍA.
- I. REALIZAR PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT), REGLAMENTO INTERNO (RI), PROYECTO CURRICULAR INSTITUCIONAL (PCI), LOS SÍLABOS Y PLANES DE CLASE.
- J. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO EDUCATIVO.
- K. PRESENTAR ANTES DE INICIAR SUS CLASES SUS SÍLABOS, PLANES DE SESIÓN DE CLASES MODULARES, DIAPOSITIVAS, AYUDAS MEMORIA, MAPAS CONCEPTUALES, MAPAS MENTALES Y SEPARATAS DE TEMAS DE DISCUSIÓN Y DEBATES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL NUEVO DISEÑO CURRICULAR DADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO.
- L. ELABORAR CON PROPIEDAD Y ENTREGAR CON PUNTUALIDAD LOS REGISTROS DE EVALUACIÓN, ACTAS DE EVALUACIÓN, INFORMES ACADÉMICOS Y OTROS QUE REQUIERA EL ÁREA ACADÉMICA.
- M. RESPETAR A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS MANTENIENDO UNA RELACIÓN ALTURADA Y ACADÉMICA; DE IGUAL FORMA CON EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN.
- N. ELABORAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE MATERIAL DIDÁCTICO ORIENTADO HACIA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LABORALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SISTEMA PRODUCTIVO.
- O. INFORMAR A LA UNIDAD ACADÉMICA INCIDENTES U OCURRENCIAS QUE AFECTEN EL BUEN LLEVAR DEL SERVICIO ACADÉMICO Y LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
- P. ASISTIR A LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR LA UNIDAD O ÁREA ACADÉMICA, SEGÚN CORRESPONDA.

Q. VELAR POR LA RETENCIÓN DE LOS ALUMNOS ASIGNADOS A SU TUTORÍA PERSONALIZADA E INFORMAR PERIÓDICAMENTE.

R. OTROS QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 72. SON ESTUDIANTES CEPEBAN, QUIENES ESTÁN LEGALMENTE MATRICULADOS EN LOS MÓDULOS REGULARES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS. O EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS LEGALES EDUCATIVAS VIGENTES.

ART. 73. SUS DERECHOS SON:

A. ACCEDER AL SISTEMA EDUCATIVO SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

B. RECIBIR UNA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA DE CALIDAD.

C. RECIBIR BUEN TRATO Y UNA ADECUADA ORIENTACIÓN.

D. ORGANIZARSE LIBREMENTE CON LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE CEPEBAN.

E. ACCEDER A BECAS DE ESTUDIO Y AYUDA DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

F. LOS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LAS DIRECTIVAS DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 74. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

A. CUMPLIR CON LAS LEYES, LAS NORMAS INTERNAS Y DIRECTIVAS DE CEPEBAN Y DEDICARSE CON RESPONSABILIDAD A SU FORMACIÓN HUMANA, ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

B. RESPETAR LOS DERECHOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

C. PRACTICAR LA TOLERANCIA, LA SOLIDARIDAD, EL DIÁLOGO Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LA RELACIÓN CON SUS COMPAÑEROS, PROFESORES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

D. MANTENER Y CUIDAR EL PATRIMONIO (INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y OTROS) DE LA INSTITUCIÓN.

E. ASISTIR PUNTUAL Y RESPONSABLEMENTE A CLASES.

F. PARTICIPAR EN FORMA RESPONSABLE EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EXTRA ACADÉMICAS DISPUESTAS POR CEPEBAN.

G. CUMPLIR OPORTUNAMENTE EL PAGO DE DERECHOS DE ENSEÑANZA.

H. OTROS DEBERES QUE ESTABLEZCA CEPEBAN CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 75. CEPEBAN NORMARÁ LOS ESTÍMULOS QUE SE APLICARÁN CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER, REFORZAR Y MOTIVAR A LOS ESTUDIANTES QUE LOGREN DESTACAR EN LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS, ACTITUDES Y VALORES.

### CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

ART.76. SE CONSIDERA INFRACCIONES DEL ESTUDIANTE DE CEPEBAN:

- A) INCUMPLIR LOS DEBERES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO (GRAVE).
- B) ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE OTRO (S) ESTUDIANTE (S) (GRAVE).
- C) ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL AL DOCENTE (S) Y / O AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN DENTRO O FUERA DE ELLA. (MUY GRAVE)
- D) ASISTIR A LA INSTITUCIÓN CON EVIDENTES SIGNOS DE INGESTA DE ALCOHOL U OTRA DROGA NO PERMITIDA MÉDICAMENTE (GRAVE).
- E) CONSUMIR Y/O COMERCIALIZAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN CUALQUIER TIPO DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES (MUY GRAVE).
- F) SUPLANTAR Y/O PERMITIR SER SUPLANTADO EN LA RENDICIÓN DE UN EXAMEN, UNA PRÁCTICA CALIFICADA, EXPOSICIÓN U OTRAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS.(GRAVE).
- G) COPIAR O INTENTAR HACERLO EN UN EXAMEN O PRÁCTICA CALIFICADA.(GRAVE)
- H) SUSTRAR BIENES DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS ALUMNOS DOCENTES O PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.(MUY GRAVE)
- I) SOSTENER JUEGOS Y/O RELACIONES SEXUALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. (MUY GRAVE)
- J) REALIZAR ACTOS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES. (GRAVE)
- K) ACOSAR U HOSTIGAR A OTROS ESTUDIANTES. (GRAVE)
- L) REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO E IDEOLÓGICO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.(LEVE)
- M) UTILIZAR INDEBIDAMENTE BIENES Y/O SERVICIOS O EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PARA SU BENEFICIO PERSONAL O DE TERCEROS. (GRAVE)
- N) CAUSAR DAÑOS MATERIALES CONTRA LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES, OBRAS, MATERIALES, EQUIPOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS BIENES DE PROPIEDAD O EN POSESIÓN DE LA INSTITUCIÓN. (LEVE Y/O GRAVE)
- O) INGERIR ALIMENTOS DENTRO DEL AULA EN HORAS DE CLASES.(LEVE)
- P) FUMAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.(LEVE)
- Q) UTILIZAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y /O REDES SOCIALES PARA ENVIAR INFORMACIÓN VISUAL O ESCRITA QUE DAÑEN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN Y/O DE SUS MIEMBROS. (GRAVE)
- R) PERTENECER A GRUPOS ANTISOCIALES (PANDILLAS) (GRAVE)
- S) PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ILÍCITAS Y/O ACTOS PÚBLICOS ESCANDALOSOS. (MUY GRAVE)
- T) FALTA DE VESTIMENTA FORMAL REITERADA A LA INSTITUCIÓN. (LEVE)
- U) OTROS QUE DETERMINE LA INSTITUCIÓN.

LAS SANCIONES QUE SE APLICAN A LOS ESTUDIANTES DE CEPEBAN DE ACUERDO A LO NORMADO SERÁN SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN: LEVE, GRAVE O MUY GRAVE.LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN CORRESPONDE A LAS INFRACCIONES LEVES; LA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, A GRAVES; Y LA DE SEPARACIÓN DEFINITIVA, A LAS MUY GRAVES.

ART. 77. LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS SE INSTAURAN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, A LOS ESTUDIANTES DE CEPEBAN QUE HAYAN COMETIDO UNA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO INSTITUCIONAL. EL DIRECTOR GENERAL DESIGNARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONDUCIRÁ Y GARANTIZARÁ EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA. CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, LA COMISIÓN EMITIRÁ UN INFORME CON LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

ART. 78. EL DIRECTOR GENERAL EMITE LA RESOLUCIÓN QUE IMPONE LA SANCIÓN O ABSUELVE AL ESTUDIANTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE INSTAURADO EL PROCESO DISCIPLINARIO. CONTRA ELLA CABE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O DE APELACIÓN ANTE EL DIRECTOR ACADÉMICO.

LA RECONSIDERACIÓN SERÁ RESUELTA POR EL DIRECTOR GENERAL Y LA APELACIÓN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, POR EL GERENTE GENERAL.

#### TITULO IV

ART. 79 PARA LA RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O APELLIDOS EN CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS, LOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:

- SOLICITUD DEL ALUMNO.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRE O APELLIDO A SER RECTIFICADO.
- EL PAGO POR LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN. (NO APLICA PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL IES INCURRA EN ERROR AL MOMENTO DE EMITIR LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS)

ART. 80 EMISIÓN DE CERTIFICACIONES, ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN DOCUMENTO QUE CERTIFICA LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE O EL LOGRO DE COMPETENCIAS DE UN MÓDULO FORMATIVO. SE DEFINEN LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS (I) CERTIFICADO DE ESTUDIOS: DOCUMENTO QUE ACREDITA LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE, PROPORCIONA LA CALIFICACIÓN QUE OBTUVO EL ESTUDIANTE EN LAS UNIDADES DIDÁCTICAS DEL PLAN DE ESTUDIOS (II) CERTIFICADO MODULAR: DOCUMENTO QUE ACREDITA EL LOGRO DE LA COMPETENCIA CORRESPONDIENTE A UN MÓDULO FORMATIVO, LUEGO DE APROBAR LA TOTALIDAD DE UNIDADES DIDÁCTICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS DEL MÓDULO DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS (III) CERTIFICADO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA: ES EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA.

PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS SE CUMPLEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) UTILIZAN MODELOS ÚNICOS NACIONALES ESTABLECIDO POR EL MINEDU (ANEXO 6, 7 Y 8), EXCEPTO EL CERTIFICADO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA.

- b) LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO MODULAR NO DEBE EXCEDER LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES LUEGO DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.
- c) LA CERTIFICACIÓN SOLO SE OBTIENE EN EL IES EN EL QUE SE HAYA CONCLUIDO LOS ESTUDIOS, SALVO QUE ESTE DEJE DE FUNCIONAR, EN CUYO CASO PODRÁN SER OBTENIDAS EN OTRO IES SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL MINEDU.
- d) LOS CERTIFICADOS EMITIDOS SERÁN REGISTRADOS POR CEPEBAN

#### ART. 81 OBTENCIÓN DE TÍTULO TÉCNICO

- a) SE OTORGA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS CEPEBAN.
- b) EL TÍTULO ES EL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.
- c) LOS TÍTULOS SOLO SE PUEDEN OBTENER EN LOS IES EN LOS QUE SE HAYA APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS DE ESTE NIVEL, SALVO QUE EL IES DEJE DE FUNCIONAR O QUE EL PROGRAMA DE ESTUDIOS HAYA SIDO CERRADO.
- d) UTILIZA UN MODELO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR EL MINEDU (ANEXO 9), TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: I) FORMATO A4; II) PAPEL DE 180 A 220 GR; III) FOTO TAMAÑO PASAPORTE; IV) FIRMA, POS FIRMA Y SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

#### PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS:

- a) LOS ESTUDIANTES PRESENTAN UNA SOLICITUD DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO TÉCNICO AL DIRECTOR GENERAL.
- b) CEEBAN EVALÚA LA SOLICITUD Y VERIFICA LAS NOTAS DE TODA LA TRAYECTORIA FORMATIVA DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.
- c) CEPEBAN SOLICITA AL MINEDU EL REGISTRO DEL TÍTULO TÉCNICO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA.
- d) CEPEBAN REGISTRA EL TÍTULO TÉCNICO Y LO ENTREGA AL ESTUDIANTE.

ART. 82 GRADO DE BACHILLER TÉCNICO LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO ES EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PERSONAS AL HABER CULMINADO UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MANERA SATISFACTORIA CORRESPONDIENTE AL NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL TÉCNICO.

CEPEBAN AL OBTENER EL LICENCIAMIENTO, OTORGA EL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO, TENIENDO SUS PLANES DE ESTUDIOS ADECUADOS A LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES DEL MINEDU, PARA ESTO, UTILIZA UN MODELO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR EL MINEDU (ANEXO 10), TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: I) FORMATO A4; II) PAPEL DE 180 A 220 GR; III) FOTO TAMAÑO PASAPORTE; IV) FIRMA, POS FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR.



ASIMISMO, SE REQUIERE ACREDITAR EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO (DE PREFERENCIA INGLES) O DE UNA LENGUA ORIGINARIA COMO MÍNIMO DE NIVEL BÁSICO CONCLUIDO, LA ACREDITACIÓN SE REALIZA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA O APROBANDO LA EVALUACIÓN DE CEPEBAN.

REQUISITOS:

LOS ESTUDIANTES PRESENTAN UNA SOLICITUD DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER, ADJUNTANDO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA ORIGINARIA, CEPEBAN EVALÚA LA SOLICITUD Y VERIFICA LAS NOTAS DE TODA LA TRAYECTORIA FORMATIVA DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, POSTERIORMENTE SOLICITA AL MINEDU EL REGISTRO DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y FINALMENTE CEPEBAN REGISTRA EL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y LO ENTREGA AL ESTUDIANTE.

ART. 83 OBTENCIÓN DE TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO, ESTE PROCESO PERMITE LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO. PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO, EL ESTUDIANTE DEBE HABER OBTENIDO PREVIAMENTE EL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y HABER APROBADO UN TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL O UN EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

CEPEBAN UTILIZA UN MODELO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR EL MINEDU (ANEXO 11), TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: I) FORMATO A4; II) PAPEL DE 180 A 220 GR; III) FOTO TAMAÑO PASAPORTE; IV) FIRMA, POS FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR.

LAS MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL SE REALIZA MEDIANTE LA SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL QUE BUSCA CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS. ESTÁ ORIENTADO A DAR SOLUCIÓN TÉCNICA A UNA PROBLEMÁTICA DEL QUEHACER PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y A PROPONER ALTERNATIVAS DE MEJORA CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE PUEDE REALIZAR DURANTE EL DESARROLLO DE LOS ÚLTIMOS PERIODOS ACADÉMICOS, CON EL ASESORAMIENTO DE UN DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD. EN CASO DE PROYECTOS O TRABAJOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIOS PUEDEN SER REALIZADOS DE MANERA CONJUNTA HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO (04) ESTUDIANTES, EN CASO DE LOS ESTUDIANTES SEAN DEL MISMO PROGRAMA DE ESTUDIOS EL TRABAJO PUEDE SER REALIZADO HASTA POR UN MÁXIMO DE DOS (02) ESTUDIANTES.

PARA LA EVALUACIÓN SE CONFORMA UN JURADO CALIFICADOR INTEGRADO COMO MÍNIMO POR DOS (02) PERSONAS Y CON UN MÁXIMO DE CUATRO (04) PERSONAS, EL CUAL DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON UN PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS. EL PROCESO TERMINA CON UN ACTA DE TITULACIÓN.

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL BUSCA QUE EL ESTUDIANTE EVIDENCIE SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS Y PRÁCTICOS, MEDIANTE UNA EVALUACIÓN ESCRITA CON UN PESO EVALUATIVO DE TREINTA POR CIENTO (30%) Y UNA EVALUACIÓN PRÁCTICA O DEMOSTRATIVA CON UN PESO EVALUATIVO DE SETENTA POR CIENTO (70%). EL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DEBE PRESENTAR SITUACIONES DEL QUEHACER PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS.

PARA LA EVALUACIÓN SE CONFORMA UN JURADO CALIFICADOR INTEGRADO COMO MÍNIMO POR DOS (02) PERSONAS Y CON UN MÁXIMO DE CUATRO (04) PERSONAS, EL CUAL DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON UN PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS. EL PROCESO TERMINA CON UN ACTA DE TITULACIÓN.

#### REQUISITOS

SOLICITUD DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO.

SUSTENTAR UN TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL O RINDE UN EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, CEPEBAN SOLICITA AL MINEDU EL REGISTRO DEL TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LUEGO CEPEBAN REGISTRA EL TÍTULO Y LO ENTREGA AL ESTUDIANTE.

ART. 84 REINCORPORACIÓN, ES UN PROCESO POR EL CUAL EL INGRESANTE O ESTUDIANTE RETORNA A CEPEBAN UNA VEZ CONCLUIDO SU PLAZO DE RESERVA DE MATRÍCULA O LICENCIA DE ESTUDIOS, EL INGRESANTE O ESTUDIANTE PUEDE SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN ANTES DEL PLAZO DE TÉRMINO DE LA RESERVA O LICENCIA.

DE EXISTIR ALGUNA VARIACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS, UNA VEZ QUE EL ESTUDIANTE SE REINCORPORA, SE LE APLICAN LOS PROCESOS DE CONVALIDACIÓN. LA REINCORPORACIÓN ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS O CARRERA Y A LA EXISTENCIA DE VACANTE.

LA RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA SE REALIZA EN CADA PERIODO ACADÉMICO, SIENDO UN REQUISITO PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

ART. 85 LOS EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, SON PROCESOS DIRIGIDOS A LOS INTERESADOS A FORTALECER SUS CAPACIDADES EN REFERENCIA A DETERMINADAS COMPETENCIAS PERSONALES Y/O PROFESIONALES, EN MEJORA DE SU DESEMPEÑO LABORAL. SE DESARROLLA BAJO UN SISTEMA DE CRÉDITO Y NO CONDUCEN A LA OBTENCIÓN DE GRADOS O TÍTULOS. CEPEBAN ES EL RESPONSABLE DE ORGANIZAR,

DESARROLLAR, EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS PERSONALES Y/O PROFESIONALES.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:

- CEPEBAN ESTABLECE LOS REQUISITOS DE ACCESO PARA OTORGAR ESTOS PROGRAMAS.
- LOS PROGRAMAS TIENEN UNA DURACIÓN DE MÍNIMO UN (01) CRÉDITO.
- LOS CERTIFICADOS SON EMITIDOS A NOMBRE DE CEPEBAN.
- NO SE PUEDEN CONVALIDAR CON LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CEPEBAN.
- EL NÚMERO DE CRÉDITOS NO DEBE EXCEDER AL NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS ESTABLECIDOS PARA LOS NIVELES FORMATIVOS DE LA EST.
- PREVIO AL INICIO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA SE INFORMA A LA DRE.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA DESDE EL 30 DE ENERO DE 2018

SEGUNDA.- EN TODO LO NO CONTEMPLADO SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB

## Anexo 1

### Desarrollo de las experiencias formativas

| Programa de estudios                               | Nombre del módulo                               | Lugar de realización | Tipo de EFSRT                             | Duración en horas <sup>(3)</sup> | Nombre del proceso o                                 | Espacio donde se       |
|--|---|----------------------|---|----------------------------------|--|------------------------|
| ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS | Análisis de Operaciones Bancarias y Financieras | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración I: Análisis de Operaciones I   | Laboratorio de Cómputo |
|  |   | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración II: Análisis de Operaciones II | Laboratorio de Cómputo |
|  | Gestión de Operaciones Bancarias y Financieras  | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración III: Gestión de Operaciones I  | Laboratorio de Cómputo |
|  |   | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 96                               | Taller de Integración IV: Gestión Operaciones II     | Laboratorio de Cómputo |
|  | Gestión Bancaria                                | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 96                               | Taller de Integración V: Proyecto Profesional        | Laboratorio de Cómputo |

| Programa de estudios       | Nombre del módulo                       | Lugar de realización | Tipo de EFSRT   | Duración en horas <sup>(3)</sup> | Nombre del proceso o  | Espacio donde se       |
|----------------------------|---|----------------------|---|----------------------------------|---|------------------------|
| ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | Soporte de Gestión Administrativa       | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 96                               | Taller de Integración I: taller de Procesos de gestión                | Laboratorio de Cómputo |
|                            | Supervisión de Procesos Administrativos | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 96                               | Taller de Integración II: taller de diseño de procesos internos       | Laboratorio de Cómputo |
|                            |   | IES                  | Proyectos, procesos o actividades productivas de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración III: taller de Sistema de Información Gerencial | Laboratorio de Cómputo |
|                            | Gestión Administrativa de Negocios      | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 64                               | Taller de Integración IV: taller de Diseño de Plan Operativo          | Laboratorio de Cómputo |
|                            |   | IES                  | Proyectos, procesos o actividades productivas de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración V: taller de Diseño de Plan de Negocios         | Laboratorio de Cómputo |

| Programa de estudios | Nombre del módulo                   | Lugar de realización | Tipo de EFSRT   | Duración en horas <sup>(3)</sup> | Nombre del proceso o                          | Espacio donde se              |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------------|
| CONTABILIDAD         | Operaciones Contables y Tributarias | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 64                               | Taller de Integración I: taller contable I    | Laboratorio de Cómputo        |
|                      | Procesos y Sistemas Contables       | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 96                               | Taller de Integración II: Sistema contable    | Laboratorio de Cómputo        |
|                      |                                     | IES                  | Proyectos, procesos o actividades productivas de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración III: taller contable II | Laboratorio de Cómputo        |
|                      | Análisis Contable y Financiero      | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 96                               | Taller de Integración IV: taller de Finanzas  | Aula / Laboratorio de Cómputo |
|                      |                                     | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios                           | 64                               | Taller de Integración V: taller contable III  | Laboratorio de Cómputo        |

| Programa de estudios                       | Nombre del módulo                                | Lugar de realización | Tipo de EFSRT                             | Duración en horas <sup>(3)</sup> | Nombre del proceso o  | Espacio donde se              |
|--|--|----------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES | Operaciones de Importación y Exportación         | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración I: Taller de Operaciones Aduaneras                  | Laboratorio de Cómputo        |
|  | Coordinación de la Logística Internacional       | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración II: Taller de Inteligencia Comercial                | Laboratorio de Cómputo        |
|  |  | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 96                               | Taller de Integración III: Taller de Importación y Exportaciones          | Laboratorio de Cómputo        |
|  | Gestión de Procesos de Importación y Exportación | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 64                               | Taller de Integración IV: Taller de Técnicas de Negociación Internacional | Aula / Laboratorio de Cómputo |
|  |  | IES                  | Proyecto productivo de bienes o servicios | 96                               | Taller de Integración V: Taller de Plan de Negocios Internacionales       | Laboratorio de Cómputo        |